ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

LA GERENCIA DE GESTION HUMANA

CERTIFICA

Que el (a) señor (a) **KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 22.565.954 expedida en Barranquilla, laboró en la Alcaldía Distrital desempeñando los siguientes cargos:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO-SECRETARIA ADMINISTRATIVA, desde el 14 de enero de 2003 hasta el 03 de febrero de 2003, con una asignación salarial mensual de $830.351.oo.

TECNICO-OFICINA ASESORA JURIDICA, Código 401-01, desde el 25 de septiembre de 2003 hasta el 07 de junio de 2004, con una asignación salarial mensual en el año 2003 $1.046.577.oo, año 2004 $1.103.406.oo.

Reintegrada mediante Decreto 0230 del 25 de abril de 2008, para cumplir sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en el cargo **TECNICO OPERATIVO, Código y Grado 314-02**, desde el 08 de junio 2004 hasta el 13 de enero de 2012, con una asignación salarial mensual: año 2004 $1.103.406.oo, año 2005 $1.164.093.oo, año 2006 $1.245.580.oo, año 2007 $1.332.771.oo, año 2008 $1.408.605.oo, año 2009 $1.516.646.oo, año 2010 $1.571.852.oo, año 2011.$1.729.037.oo, año 2012 $1.832.779.oo.

ASESOR, Código y Grado 105-01, desde el 14 de enero de 2012 hasta el 12 de abril de 2013, con una asignación salarial: año 2012 $2.995.710.oo, año 2013 $3.099.062.oo.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código y Grado 219-01, **SECRETARIA DE GOBIERNO**, desde el 10 de mayo de 2013 hasta el 12 de enero de 2016, con una asignación salarial mensual: año 2013 $2.086.330.oo, año 2014 $2.190.546.oo, año 2015 $2.354.837.oo, año 2016 $2.354.837.oo.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los 30 días del mes de junio del año 2016.

Nota: El presente certificado carece de validez si tiene alguna enmendadura.

ELANIA REDONDO PEÑA
Gerente Gestión Humana

Elaboró: Edams
Revisó:

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que la Abogada **KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.565.954, prestó sus servicios en esta secretaria mediante el Contrato No. 0107*2016*000089, cuyo objeto es la Prestación de servicios profesionales como abogada para asesoría jurídica integral en todo lo relacionado con los procesos de contratación, en las fases precontractual, contractual y post contractual, en el marco del mantenimiento de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, del 21 de julio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, por un valor total del contrato de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**, desarrollando las siguientes actividades:

1) Asesorar a la Secretaria de Educación en la asistencia y asesoría jurídica en materia de contratación estatal.
2) Emitir los conceptos jurídicos, verbales y/o escritos, que sean requeridos en materia de contratación estatal.
3) Elaboración de Pliegos de Condiciones, avisos de convocatoria, actas del proceso de selección (en las diferentes etapas), minutas contractuales y demás actos administrativos precontractuales que sean requeridos.
4) Elaboración, revisión y seguimiento a los diferentes documentos precontractuales, tales como estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, respuestas a observaciones a posibles proponentes en los diferentes procesos de selección, respuestas a tales observaciones, minutas de contratos y todos los demás referidos a los procesos precontractuales y contractuales de la Secretaría de Educación Departamental.
5) Revisión jurídica de actas de inicio, suspensión, recibo, liquidación.
6) Asistencia a las audiencias de estimación de riesgos, explicativas de los pliegos de condiciones, de registro de ofertas, de aperturas de sobres, de adjudicación y cualquier otra previstas en las Leyes y Decretos concernientes al tema de contratación publica.
7) Realizar la evaluación jurídica de las ofertas presentadas por los proponentes en los procesos de selección contractual que sea designado dentro de los comités de evaluación. **8)** Prestar servicios en el apoyo y acompañamiento en los trámites administrativos propios de la gestión contractual y Poscontractual de la Secretaría de Educación.
9) Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades jurídicas que se presenten en la Secretaría de Educación Departamental.

Se expide la presente certificación, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2017.

Atentamente,

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental
Bolívar Level P.
K.Q.

Contraloria Distrital
De Barranquilla
NIT.: 800.022.773-1

CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS	**N° 036**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° 1188 de 2005**

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **KARINA FABREGAS ROMERO**

FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2005

OBJETO DE LA ORDEN: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

VALOR DE LA ORDEN: CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), A RAZON DE DOS MILLONES DE PESOS MENSUALES.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: Capitulo 031012 Articulo 0144 del Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigencia 2005.

FORMALIDADES PARA EL PAGO: PRESENTACION DE INFORME Y CUENTA DE COBRO MENSUAL.

TÉRMINO O PLAZO: DOS (2) MESES

ACEPTACION E INHABILIDAD: El Contratista con la firma de la presente orden de prestación de servicios manifiesta no encontrase incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad para contratar.

RAFAEL GONZALEZ-RUEDO NATERA
Contralor Distrital

KARINA FABREGAS ROMERO
22.565.954 De Barranquilla

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS,

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en la base de gestión documental -sistema denominado Orfeo - de esta entidad, se encontró que la doctora: **KARINA FABREGAS ROMERO** identificada con la CC No. **22.565.954** expedida en Barranquilla, suscribió con esta Dirección Territorial Norte los contratos descritos a continuación bajo las siguientes condiciones:

1. CESION DE LA ORDEN DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 046 DEL AÑO 2.005

Objeto:	Prestación del servicio por parte del CONTRATISTA en la Dirección Territorial Norte del estudio, proyección y sustanciación de trescientos sesenta y seis (366) casos de recursos de reposición por Silencios Administrativos Positivos en consideración a la convocatoria realizada por la Dirección General Territorial, para proveer el cargo vacante en la Dirección Territorial Norte de Profesional Universitario Grado 14 , de cuyo resultado fue seleccionado el Dr. HECTOR DAVID SANJUAN PALACIO, teniendo sustento este Despacho después de haber realizado la selección respectiva del abogado CESIONARIO, para autorizar la CESIÒN Y REINICIO del contrato No. 046/2005. Que el CONTRATISTA CEDENTE, ejecutó mas del 50% del objeto del contrato quedando pendiente por resolver los siguientes noventa (90) proyectos, de acuerdo a la relación de los radicados.
Obligaciones del Contratista:	El CESIONARIO, acepta en todas sus partes los términos de la presente cesión y por lo tanto asume todos los derechos y las obligaciones derivadas de la Orden de Prestación de Servicios No. 046/2005 **CLÀUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA :** Este se Obliga a ejecutar personalmente el objeto contratado de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior desarrollando entre otras, las siguientes actividades: 1.- Analizar toda la documentación del expediente. 2.- En caso de requerirse la practica de prueba informarlo de inmediato al supervisor para que se proceda a decretar y a practicar la prueba. 3.- Entregar en medio magnético al supervisor del contrato por lo menos cuarenta y seis (46) proyectos de resolución semanales para su revisión y aprobación. 4.- Atender las instrucciones del supervisor así como conocer, respetar los formatos previstos por la Superintendencia y dar aplicación a los conceptos jurídicos emitidos por la

	Oficina Asesora Jurídica en cada tema especifico. 5.- Atender de manera inmediata las correcciones hechas por el Supervisor o revisor contratado si fuere el caso. 6.- Entregar al culminar e plazo del contrato al supervisor un informe final del objeto. 7.- Mantener actualizada la carpeta magnética de radicados que le sea asignada por el Director Territorial. 8.- No tener contacto o comunicación alguna directa con el prestador implicado en el Recurso de Reposición e informar de inmediato al Supervisor cualquier anomalía en este sentido. 9.- En caso de préstamo del expediente fi sico responder por su adecuada u cuidadosa custodia mientras lo tenga en su poder. 10.- Informar oportunamente al supervisor cualquier problema que se presente durante la ejecución del contrato. 11.- Asistir a reuniones del comité consultivo cuándo sea citado y a las auditarias semanales. 12.- Trasladar de su cuenta ORFEO a la cuenta ORFEO del Supervisor los radicados que le sean asignados para su revisión y aprobación. No podrá procederse a la liquidación hasta tanto el contratista no haya cumplido con esta obligación.
Plazo Inicial:	TRES (03) MESES
Fecha de Inicio:	Septiembre 12 de 2.005
Plazo Total:	TRES (03) MESES
Valor Total	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($5.490.000).
Estado Actual :	LIQUIDADO

2.- ORDEN DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS 079 DEL AÑO 2005

Objeto:	Prestación del servicio por parte del CONTRATISTA en la Dirección Territorial Norte del estudio, proyección y sustanciación de trescientos quince (315) radicados de la investigación por Silencios Administrativos Positivos de acuerdo con la relación de los radicados.
Obligaciones del Contratista:	CLÀUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : Este se Obliga a ejecutar personalmente el objeto contratado de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior desarrollando entre otras, las siguientes actividades: 1.- Analizar toda la documentación del expediente. 2.- En caso de requerirse la practica de prueba informarlo de inmediato al supervisor para que se proceda a decretar y a practicar la prueba. 3.- Entregar en medio magnético al supervisor del contrato por lo menos treinta y ocho (38) proyectos de resolución semanales para su revisión y aprobación. 4.- Atender las instrucciones del supervisor así como conocer, respetar los formatos previstos por la Superintendencia y dar aplicación a los conceptos jurídicos emitidos por la Oficina Asesora Juridica en cada tema especifico. 5.- Atender de manera

	inmediata las correcciones hechas por el Supervisor o revisor contratado si fuere el caso. 6.- Entregar al culminar e plazo del contrato al supervisor un informe final del objeto. 7.- Mantener actualizada la carpeta magnética de radicados que le sea asignada por el Director Territorial. 8.- No tener contacto o comunicación alguna directa con el prestador implicado en el Recurso de Reposición e informar de inmediato al Supervisor cualquier anomalía en este sentido. 9.- En caso de préstamo del expediente fi sico responder por su adecuada u cuidadosa custodia mientras lo tenga en su poder. 10.- Informar oportunamente al supervisor cualquier problema que se presente durante la ejecución del contrato. 11.- Asistir a reuniones del comité consultivo cuándo sea citado y a las auditorias semanales. 12.- Trasladar de su cuenta ORFEO a la cuenta ORFEO del Supervisor los radicados que le sean asignados para su revisión y aprobación. No podrá procederse a la liquidación hasta tanto el contratista no haya cumplido con esta obligación. 13.- Proyectar las resoluciones de revocatoria directa o de aclaración que le sean solicitadas por la Dirección Territorial respecto de resoluciones que haya preparado con ocasión de este contrato, cuando fuere del caso.
Plazo Inicial:	TRES (03) MESES
Fecha de Inicio:	OCTUBRE 14 DE 2.005
Plazo Total:	TRES (03) MESES
Valor Total	CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESO ($ 4.725.000)
Estado Actual :	LIQUIDADO

3.- ORDEN DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS 012 DEL AÑO 2006

Objeto:	Prestación del servicio por parte del CONTRATISTA en la Dirección Territorial Norte del estudio, proyección y sustanciación de trescientos (300) recursos de reposición.
Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Este se obliga a ejecutar personalmente el objeto contratado de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior desarrollando entre otras, las siguientes actividades: 1. Analizar toda la documentación del expediente. 2. En caso de requerirse la práctica de pruebas informado de inmediato al supervisor para que se proceda a decretar y practicar la prueba. 3. Entregar en medio magnético al supervisor del contrato por lo menos treinta y ocho (38) proyectos de resolución semanal para su revisión y aprobación, con un reporte escrito de los radicados cuyo proyecto entrega. 4. Atender las instrucciones del supervisor así como conocer, respetar los formatos previstos por la Superintendencia y dar aplicación a los conceptos jurídicos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica en cada tema específico. 5. Atender de manera inmediata las correcciones hechas por el supervisor o revisor contratado si fuere del caso. 6. Entregar al culminar el

	plazo del contrato al supervisor un informe final del objeto.7. Mantener actualizada la carpeta magnética de radicados que le sea asignada por la Dirección Territorial 8. No tener contacto o comunicación alguna directa con el prestador implicado en el recurso e informar de inmediato al supervisor cualquier anomalia en este sentido. 9. En caso de préstamo del expediente fisico, responder por su adecuada u cuidadosa custodia mientras lo tenga en su poder. 10.- Informar oportunamente al supervisor cualquier problema que se presente durante la ejecución del contrato. 11.- Asistir a las reuniones de auditoria y del Comité Consultivo cuándo sea citado. 12.- Trasladar de su cuenta ORFEO, a la cuenta ORFEO del Supervisor, los radicados que le sean asignados una vez hayan sido aprobados por la SUPERINTENDENCIA. No podrá darse el recibo a satisfacción hasta tanto el CONTRATISTA, no haya cumplido con esta obligación.- 13. Proyectar las resoluciones de revocatoria directa o de aclaración que les sean solicitadas por la Dirección Territorial respecto de resoluciones que haya preparado con ocasión de este contrato, cuando fuere del caso.
Plazo Inicial:	TRES (3) MESES
Fecha de Inicio:	20-01-2006
Suspensión por mutuo acuerdo	8-03-2006
Adiciòn :	Cuarenta y cinco (45) dias
Plazo Total:	Cuatro Punto Cinco (4.5) meses
Valor Total cancelado	CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L($5.058.000).
Estado Actual :	LIQUIDADO

En ningún caso los contratos relacionados generaron relación laboral ni prestaciones sociales.

Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado a los cuatro(4) dias del mes de Octubre del 2007.

ERNESTO JOSE CASTRO BERNAL
Director Territorial Norte

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que la Abogada **KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.565.954, prestó sus servicios en esta secretaria mediante el Contrato No. 0107*2017*000007, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la secretaría de educación departamental para el área de calidad con el objeto de lograr desarrollar todos los procesos para la aplicación de estándares y evaluación de la educación básica y media, en el marco del mantenimiento de la certificación de calidad de la secretaría de educación del Departamento del Atlántico, del 22 de Febrero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, por un valor total del contrato de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($59.000.000)**, desarrollando las siguientes actividades:

- Asesorar a la Secretaría de Educación Departamental en la asistencia y asesoría jurídica en materia de contratación estatal.
- Emitir los conceptos jurídicos, verbales y/o escritos, que sean requeridos en materia de contratación estatal.
- Elaboración de pliegos de condiciones, avisos de convocatoria, actas del proceso de selección (en las diferentes etapas), minutas contractuales y demás actos administrativos precontractuales que sean requeridos.
- Elaboración, revisión y seguimiento a los diferentes documentos precontractuales, tales como estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, respuestas a observaciones a posibles proponentes en los diferentes procesos de selección, respuestas a tales observaciones, minutas de contratos y todos los demás referidos a los procesos precontractuales y contractuales de la Secretaría de Educación Departamental.
- Revisión jurídica de actas de inicio, suspensión, recibo, liquidación.
- Asistencia a las audiencias de estimación de riesgos, explicativas de los pliegos de condiciones, de registro de ofertas, de aperturas de sobres, de adjudicación y cualquier otra previstas en las Leyes y Decretos concernientes al tema de contratación pública.
- Realizar la evaluación jurídica de las ofertas presentadas por los proponentes en los procesos de selección contractual que sea designado dentro de los comités de evaluación.
- Prestar servicios en el apoyo y acompañamiento en los trámites administrativos propios de la gestión contractual y poscontractual de la Secretaría de Educación.
- Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades jurídicas que se presenten en la Secretaría de Educación Departamental.

Se expide la presente certificación, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental
Elaboró: Leydi R.

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que la Abogada **KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.565.954, prestó sus servicios en esta secretaria mediante el Contrato No. 0107*2018*000023, cuyo objeto es la Prestación de servicios profesionales como abogada para asesoría jurídica integral en todo lo relacionado con los procesos de contratación, en las fases precontractual, contractual y post contractual, en el marco del mantenimiento de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, del 25 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, por un valor total del contrato de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($35.400.000),** desarrollando las siguientes actividades:

1) Asesorar a la Secretaría de Educación en la asistencia y asesoría jurídica en materia de contratación estatal.
2) Emitir los conceptos jurídicos, verbales y/o escritos, que sean requeridos en materia de contratación estatal.
3) Elaboración de Pliegos de Condiciones, avisos de convocatoria, actas del proceso de selección (en las diferentes etapas), minutas contractuales y demás actos administrativos precontractuales que sean requeridos.
4) Elaboración, revisión y seguimiento a los diferentes documentos precontractuales, tales como estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, respuestas a observaciones a posibles proponentes en los diferentes procesos de selección, respuestas a tales observaciones, minutas de contratos y todos los demás referidos a los procesos precontractuales y contractuales de la Secretaria de Educación Departamental.
5) Revisión jurídica de actas de Inicio, suspensión, recibo, liquidación.
6) Asistencia a las audiencias de estimación de riesgos, explicativas de los pliegos de condiciones, de registro de ofertas, de aperturas de sobres, de adjudicación y cualquier otra previstas en las Leyes y Decretos concernientes al tema de contratación pública.
7) Realizar la evaluación jurídica de las ofertas presentadas por los proponentes en los procesos de selección contractual que sea designado dentro de los comités de evaluación.
8) Prestar servicios en el apoyo y acompañamiento en los trámites administrativos propios de la gestión contractual y Poscontractual de la Secretaría de Educación.
9) Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades jurídicas que se presenten en la Secretaría de Educación Departamental.

Se expide la presente certificación, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental
Elaboró: Leydi R.

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que la Abogada **KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.565.954, prestó sus servicios en esta secretaria mediante el Contrato No. 0107*2018*000181 y contrato adicional, cuyo objeto es la Prestación de servicios profesionales como abogada para asesoría jurídica integral en todo lo relacionado con los procesos de contratación, en las fases precontractual, contractual y post contractual, en el marco del mantenimiento de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, del 28 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por un valor total del contrato de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($35.400.000)**, desarrollando las siguientes actividades:

1) Asesorar a la Secretaría de Educación en la asistencia y asesoría jurídica en materia de contratación estatal.
2) Emitir los conceptos jurídicos, verbales y/o escritos, que sean requeridos en materia de contratación estatal.
3) Elaboración de Pliegos de Condiciones, avisos de convocatoria, actas del proceso de selección (en las diferentes etapas), minutas contractuales y demás actos administrativos precontractuales que sean requeridos.
4) Elaboración, revisión y seguimiento a los diferentes documentos precontractuales, tales como estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, respuestas a observaciones a posibles proponentes en los diferentes procesos de selección, respuestas a tales observaciones, minutas de contratos y todos los demás referidos a los procesos precontractuales y contractuales de la Secretaria de Educación Departamental.
5) Revisión jurídica de actas de Inicio, suspensión, recibo, liquidación.
6) Asistencia a las audiencias de estimación de riesgos, explicativas de los pliegos de condiciones, de registro de ofertas, de aperturas de sobres, de adjudicación y cualquier otra previstas en las Leyes y Decretos concernientes al tema de contratación pública.
7) Realizar la evaluación jurídica de las ofertas presentadas por los proponentes en los procesos de selección contractual que sea designado dentro de los comités de evaluación.
8) Prestar servicios en el apoyo y acompañamiento en los trámites administrativos propios de la gestión contractual y Poscontractual de la Secretaría de Educación.
9) Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades jurídicas que se presenten en la Secretaría de Educación Departamental.

Se expide la presente certificación, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental
Elaboró: Leycl R.

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que la Abogada **KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.565.954, prestó sus servicios en esta Secretaria a través de los contratos No. 0135"2019"000228 y 0135"2019"000436, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN APOYO A LA GESTION PARA LA EMISION DE CONCEPTOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS – JUDICIALES Y CONTRACTUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, por el período comprendido del 26 de Junio al 30 de Noviembre 2019 y el contrato adicional: del 1 al 31 de Diciembre de 2019, prestando apoyo jurídico a la entidad en las siguientes actividades:

1. Elaboración de los estudios previos de los contratos y/o convenios interadministrativos y/o asociaciones correspondientes a la ejecución del Plan de Acción y el Plan de Compras de la Secretaría del Interior.
2. Revisión de los procesos de contratación de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación que celebre la Secretaría del Interior, antes de ser publicados en la página de contratación Estatal.
3. Proyección de las respuestas a observaciones y la evaluación de procesos contractuales de los contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación que se deleguen.
4. Emisión de conceptos jurídicos sobre los contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación que sean delegados por el Secretario.
5. Apoyo en el seguimiento sobre los procesos de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación que se ejecuten con recursos del Fondo Departamental de Seguridad y la Tasa de seguridad.
6. Apoyo jurídico en los procesos de terminación y liquidación de los contratos de contratos y/o convenios interadministrativos y/o asociación, en caso de ser necesario que celebre a entidad.
7. Revisión del pago de impuestos, pólizas, pagos de la seguridad social, informes y demás documentos que presenten los contratistas de los contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.
8. Realizar el control y seguimiento de etapa pre-contractual, contractual y post-contractual a los contratos asignados.
9. Realizar la verificación y/o evaluación jurídica de las ofertas, cuando a ella haya lugar.
10. Prestar apoyo a los funcionarios dentro del proceso de interventoría y/o Supervisión de la contratación administrativa de la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico.
11. Apoyar las demás actividades señaladas en la Constitución, la Ley, las claúsulas contractuales, los estudios previos y la propuesta.
12. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la afiliación al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y hacer los pagos de los aportes correspondientes
13. Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades jurídicas que se presenten en la Secretaría del Interior Departamental.

Se expide la presente certificación, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2019.

Atentamente,

JORGE HUMBERTO ÁVILA PAREJA
Secretario del Interior Departamental

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de esta Secretaría, se constató que **KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.565.954, suscribió con el Departamento del Atlántico -Secretaria General-, el/los siguiente(s) contrato(s) de Prestación de Servicios, tal como se describe a continuación:

CONTRATO N°	202001689
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO
FECHA DE SUSCRIPCION	Julio 24 de 2020
FECHA DE INICIO	Julio 24 de 2020
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($28.700.000.oo)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CNTRATISTA	1. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico en áreas de contratación pública, respuesta a los entes de control y en general en todos aquellos temas que requieran apoyo legal especializado. 2. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental específicamente al Secretario Privado en aquellos temas, que se le requieran, relacionados con su experiencia conforme a la idoneidad de su hoja de vida.
ESTADO	Terminado

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2021.

RAUL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.
Revisó: Iliana Arenas
Revisó: Nohemi Pérez.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de esta Secretaría, se constató que **KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.565.954, suscribió con el Departamento del Atlántico –Secretaria General–, el/los siguientes (s) contratos (s) de prestación de servicios, tal como se describe a continuación:

CONTRATO N°	202101012
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO. EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO
FECHA DE SUSCRIPCION	Febrero 22 de 2021
FECHA DE INICIO	Febrero 22 de 2021
PLAZO	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES VEINTE MIL PESOS M/L ($31.020.000.oo)
FECHA DE TERMINACION	Agosto 21 de 2021
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Apoyar y Asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en la cooperación interadministrativa para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la gestión administrativa y desempeño de los municipios del sur del Departamento del Atlántico a través de una estrategia de asistencia técnica integral. 2. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico en áreas de contratación pública. 3. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y

	acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico brindando asesoría en la presentación de proyectos de acuerdo. 4. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico brindando asesoría en el área de la contratación pública. 5. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico brindando asesoría en la contestación de a los entes de control y cuando lo requieran para los derechos de petición. 6. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico brindando asesoría en la contestación de demandas que cursen y/o se presenten contra los municipios en el área del Derecho Administrativo. 7. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en aquellos temas, que se le requieran, relacionados con su experiencia conforme a la idoneidad de su hoja de vida.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202103539
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO
FECHA DE SUSCRIPCION	Agosto 31 de 2021
FECHA DE INICIO	Agosto 31 de 2021
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($20.680.000.oo)
FECHA DE TERMINACION	Diciembre 31 de 2021
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.

	e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Apoyar y Asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en la cooperación interadministrativa para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la gestión administrativa y desempeño de los municipios del sur del Departamento del Atlántico a través de una estrategia de asistencia técnica integral. 2. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico en áreas de contratación pública. 3. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico brindando asesoría en la presentación de proyectos de acuerdo. 4. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico brindando asesoría en el área de la contratación pública. 5. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico brindando asesoría en la contestación de a los entes de control y cuando lo requieran para los derechos de petición. 6. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico brindando asesoría en la contestación de demandas que cursen y/o se presenten contra los municipios en el área del Derecho Administrativo. 7. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en aquellos temas, que se le requieran, relacionados con su experiencia conforme a la idoneidad de su hoja de vida.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202201586

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO
FECHA DE SUSCRIPCION	Enero 11 de 2022
FECHA DE INICIO	Enero 11 de 2022
PLAZO	OCHO (8) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($42.600.000)
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Apoyar y Asesorar a la Administración Departamental y especificamente al Secretario Privado en la cooperación interadministrativa para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la gestión administrativa y desempeño de los municipios del sur del Departamento del Atlántico a través de una estrategia de asistencia técnica integral. 2. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y especificamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico en áreas de contratación pública. 3. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y especificamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico brindando asesoría en la presentación de proyectos de acuerdo. 4. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico brindando asesoría en el área de la contratación pública. 5. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202201586
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO"
CONTRATISTA: KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 22.565.954

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 22.565.954**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201586, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día once (11) de enero de dos mil veintidos (2022), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201586, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO". 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($42.600.000). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($5.325.000). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **5.** Que mediante oficio Radicado No 20220200000893, del 24 de agosto de 2022, el Secretario Privado, en calidad de supervisor del contrato, remitió a Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201586, quien justificó la solicitud de la siguiente manera: *"(...) Cordial saludo. Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo a los contratos de la Secretaría Privada del Departamento que se relacionan en el siguiente cuadro: (VER CUADRO EN OFICIO)* ***CUADRO DE INFORMACIÓN*** *Teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Que los contratos relacionados en el cuadro de información anterior tienen como objeto la: "* ***CONTRATOS CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO." 2.*** *Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro de información se pactó por un término de* ***ocho (8) meses****. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que la Secretaría Privada del Departamento del Atlántico en virtud de las disposiciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que: La Secretaría Privada forma parte de la estructura*

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202201586
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO"
CONTRATISTA: KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 22.565.954

del equipo de colaboradores de Despacho de la Gobernadora, correspondiéndole atender de manera directa e indirecta los aspectos administrativos y operativos, tales como liderar, coordinar y articular con cada una de las Secretarías, el proceso de ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión pública. Igualmente la correspondencia, agenda de actividades, incluyendo la programación de viajes, y los demás asuntos que le sean encargados por él. Dentro de la comunidad atlanticense y los funcionarios de la Administración Departamental, la Secretaría Privada es el enlace por excelencia para la resolución de inquietudes y el seguimiento de asuntos que se le solicitan a la Gobernadora. La Secretaría Privada tiene como Misión Prestar apoyo permanente, con calidad, eficiencia y transparencia a la señora Gobernadora para garantizar el cumplimiento exitoso de su gestión de gobierno. Funciones de la Secretaría Privada: A. Coordinar las relaciones entre el Despacho de la Gobernadora y todas las áreas de la Gobernación, incluyendo los entes descentralizados en lo relacionado con las políticas de gobierno a fin de coadyuvar en el desarrollo armónico y eficaz de las actividades y el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental. B. Planear y programar las actividades a desarrollar por la Secretaria Privada dirigiendo el diseño del Plan de Acción con el personal a su cargo para establecer objetivos y metas sobre las cuales evaluar la gestión. C. Asistir a la Gobernadora en el trámite de la correspondencia dirigida a su despacho dando respuesta a las que sean de su responsabilidad y trasladando las que no lo sean a las dependencias y/o funcionarios misionales y/o de apoyo competentes. D. Coordinar, conjuntamente con el asesor de comunicaciones, la información a entregar a los medios de comunicación en relación con las funciones que competen al ente territorial. E. Coordinar con las diferentes dependencias de la administración, entes descentralizados y/u otras entidades que lo requieran la presentación y trámite de proyectos de ordenanza en la Asamblea departamental que se requieran para el cumplimiento de las funciones inherentes al departamento del Atlántico. Dadas las funciones específicas de la Secretaría Privada y ante la falta de personal se requiere contratar personal de apoyo a la gestión que coadyuve al fortalecimiento institucional y el cumplimiento de las funciones específicas de la Secretaría Privada y del Plan de Desarrollo. 4. Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que los contratos consignados en el cuadro de información sea prorrogado por los plazos descritos a continuación. Prórroga que comenzaría a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente en el contrato. 5. Que, con base en la necesidad planteada, se solicita adicionar recursos al contrato como se establece a continuación: (VER CUADRO EN EL OFICIO) Adición de recursos que se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. ***202201962*** *del 23 de agosto del 2022. 6. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las adiciones correspondientes no superan el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal. 7. Que la forma de pago de la adición N° 1 que se propone para el contrato relacionado en el cuadro de información será el siguiente: (VER CUADRO EN EL OFICIO) Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). (...)" (sic).* **6.** Que según la información consignada en el Radicado No 20220200000893 del 24 de agosto de 2022 la presente adición es por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($15.975.000)**, que se pagará mediante 3 pagos mensuales por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($5.325.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201962 de fecha 23 de agosto 2022 y con una prórroga hasta el diez (10) de diciembre de 2022,

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202201586
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO"
CONTRATISTA: KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 22.565.954

contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **7.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*" **8.** Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **9.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201586, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201586 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201586 en la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($15.975.000).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante 3 pagos mensuales por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($5.325.000).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. – PRÓRROGA: Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201586, hasta el diez (10) de Diciembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201962 de fecha 23 de agosto 2022.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202201586
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO"
CONTRATISTA: KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 22.565.954

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Daniela Palma Bustos / Abogada Externa / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General

	Departamento del Atlántico brindando asesoría en la contestación de a los entes de control y cuando lo requieran para los derechos de petición. 6. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en el seguimiento y acompañamiento que la Administración brinda a las alcaldías del Departamento del Atlántico brindando asesoría en la contestación de demandas que cursen y/o se presenten contra los municipios en el área del Derecho Administrativo. 7. Apoyar y asesorar a la Administración Departamental y específicamente al Secretario Privado en aquellos temas, que se le requieran, relacionados con su experiencia conforme a la idoneidad de su hoja de vida.
ESTADO	En Ejecución

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los Cinco (5) días del mes de Septiembre de 2022.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.
Revisó: Héctor Figueroa
Vo.Bo.: Nohemí Pérez

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.565.954** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió **KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LOS DERECHOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTIA DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1622 DE 2013 Y 1885 DE 2016. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($31.950.000). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($5.325.000).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato

será por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300656 del 23 de febrero de 2023. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercido por la **Asesora de Despacho Código 105 Grado 03**, adscrita al **Despacho de la Gobernadora del Departamento** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011,

al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de cualquier daño o perjuicio

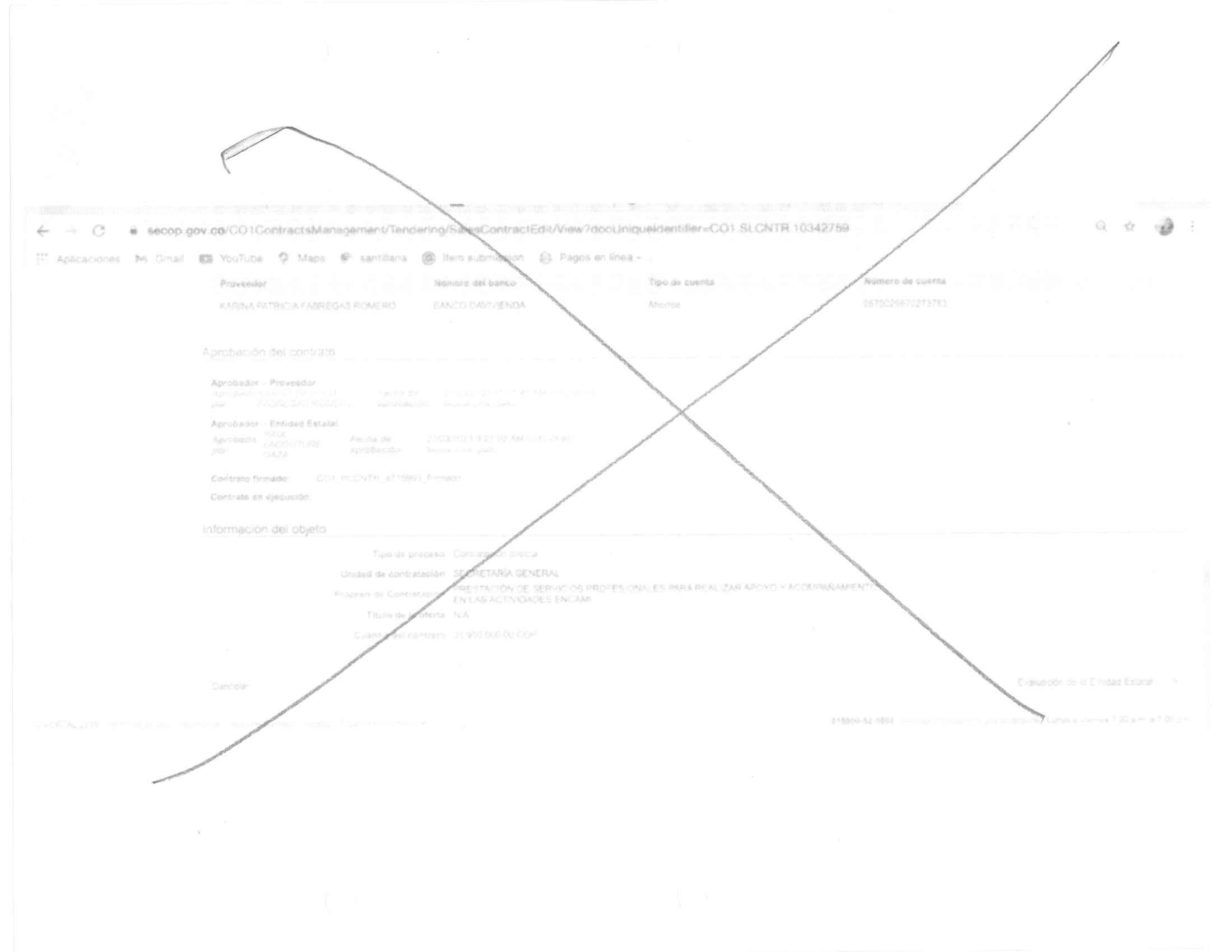
originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de

dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Tania Zuleta Abogado Externo/Secretaria General
Revisó: Fernando Bohórquez /Asesor Externo /Secretaria General
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaria General

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202301512
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LOS DERECHOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTIA DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1622 DE 2013 Y 1885 DE 2016"
CONTRATISTA: KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 22.565.954

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 22.565.954**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 202301512, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintisiete (27) de marzo de 2023, se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202301512, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LOS DERECHOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTIA DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1622 DE 2013 Y 1885 DE 2016". 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($31.950.000). amparado por el certificado de disponibilidad pesupuestal No 202300656 del 23 de febrero de 2023. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que con fecha 27 de marzo de 2023, fue expedido el registro presupuestal No. 202302322, por parte del Subsecretario de Presupuesto Departamental, el cual ampara los recursos del contrato. **5.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: mediante seis (6) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($5.325.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **6.** Que mediante oficio del mes de agosto, radicado en por correo electrónico de la Secretaría General el 2 de septiembre de 2023, OSCAR PANTOJA PALACIO, Gerente de Capital Social, en su calidad de supervisor, remitió solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202301512, quien justificó la solicitud de la siguiente forma: *"(...) Cordial saludo. Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro: (ver cuadro en oficio). Teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Que los contratos relacionados en el cuadro de información anterior tienen como objeto la: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LOS DERECHOS Y MEDIDAS DE PREVENCION, PROTECCION, PROMOCION Y GARANTIA DE LOS JOVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DE LO PREVISO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1622 DE 2013 Y 1885 DE 2016." 2. Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en*


secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.10342759
Aplicaciones
Gmail
YouTube
Maps
santillana
Ítem submission
Pagos en línea -
Proveedor
Nombre del banco
Tipo de cuenta
Número de cuenta
KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO
BANCO DAVIVIENDA
Ahorros
Aprobación del contrato
Aprobador - Proveedor
Aprobador - Entidad Estatal
Contrato firmado:
Contrato en ejecución:
Información del objeto
Tipo de proceso:
Unidad de contratación:
SECRETARÍA GENERAL
Proceso de Contratación:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO
EN LAS ACTIVIDADES ENCAMI
Título de la oferta:
N/A
Cuantía del contrato:
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202301512
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LOS DERECHOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTIA DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1622 DE 2013 Y 1885 DE 2016"
CONTRATISTA: KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 22.565.954

el cuadro de información se pactó por un término de seis (6) meses. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que la Gerencia de Capital Social del Departamento del Atlántico en virtud de las disposiciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que: La Gerencia de Capital Social tiene, entre otras, la misión y facultad de formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa. Que dentro del anterior marco funcional la Gerencia de Capital social tiene entre sus funciones institucionales los siguientes: • Implementar la política social mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas de los órdenes nacional, departamental, municipal e internacional, y la concertación con entidades privadas, nacionales y extranjeras, con el fin de que participen en los programas y proyectos del Departamento. • Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos los jóvenes, las familias, adulto mayor el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás. • Identificar, cuantificar y caracterizar los grupos poblacionales y las zonas geográficas en situación de pobreza, vulnerabilidad y riesgo, como base para el diseño de la política social y estrategias para mejorar condiciones de vida. • Promover y generar procesos de desarrollo social y económico orientados al mejoramiento de las condiciones de vida, la generación de empleo, de ingresos, y la autogestión en la familia y de los jóvenes en el Atlántico. Dadas las funciones específicas de la Gerencia y ante la falta de personal se requiere contratar personal de apoyo a la gestión que coadyuve al fortalecimiento institucional y el cumplimiento de las funciones específicas y establecidas en el Plan de Desarrollo. 1. Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que los contratos consignados en el cuadro de información sea prorrogado por los plazos descritos a continuación. Prórroga que comenzaría a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente en el contrato. 2. Que, con base en la necesidad planteada, se solicita adicionar recursos al contrato como se establece a continuación: (ver cuadro en oficio). Adición de recursos que se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No.202302683 del 18 de Agosto del 2023. 3. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las adiciones correspondientes no superan el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal. 4. Que la forma de pago de la adición N° 1 que se propone para el contrato relacionado en el cuadro de información será el siguiente: (ver cuadro en oficio). Atentamente. (...)". **7.** Que según la información consignado en el numeral 2 y 4 del del oficio del mes de agosto, la presente adición No 1 y prórroga No 1, quedaría de la siguiente forma: una adición por valor QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($15.975.000), los cuales se pagarán mediante tres (3) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($5.325.000.oo). Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), y con una prórroga de tres (3) meses. **8.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202301512
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LOS DERECHOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTIA DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1622 DE 2013 Y 1885 DE 2016"
CONTRATISTA: KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 22.565.954

ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **9.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **10.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **11.** Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **12.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202301512**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202301512 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202301512 en la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($15.975.000).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: mediante tres (3) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($5.325.000.oo). Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA CUARTA. – PRÓRROGA: Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202301512, por tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202302683 del 18 de agosto de 2023.

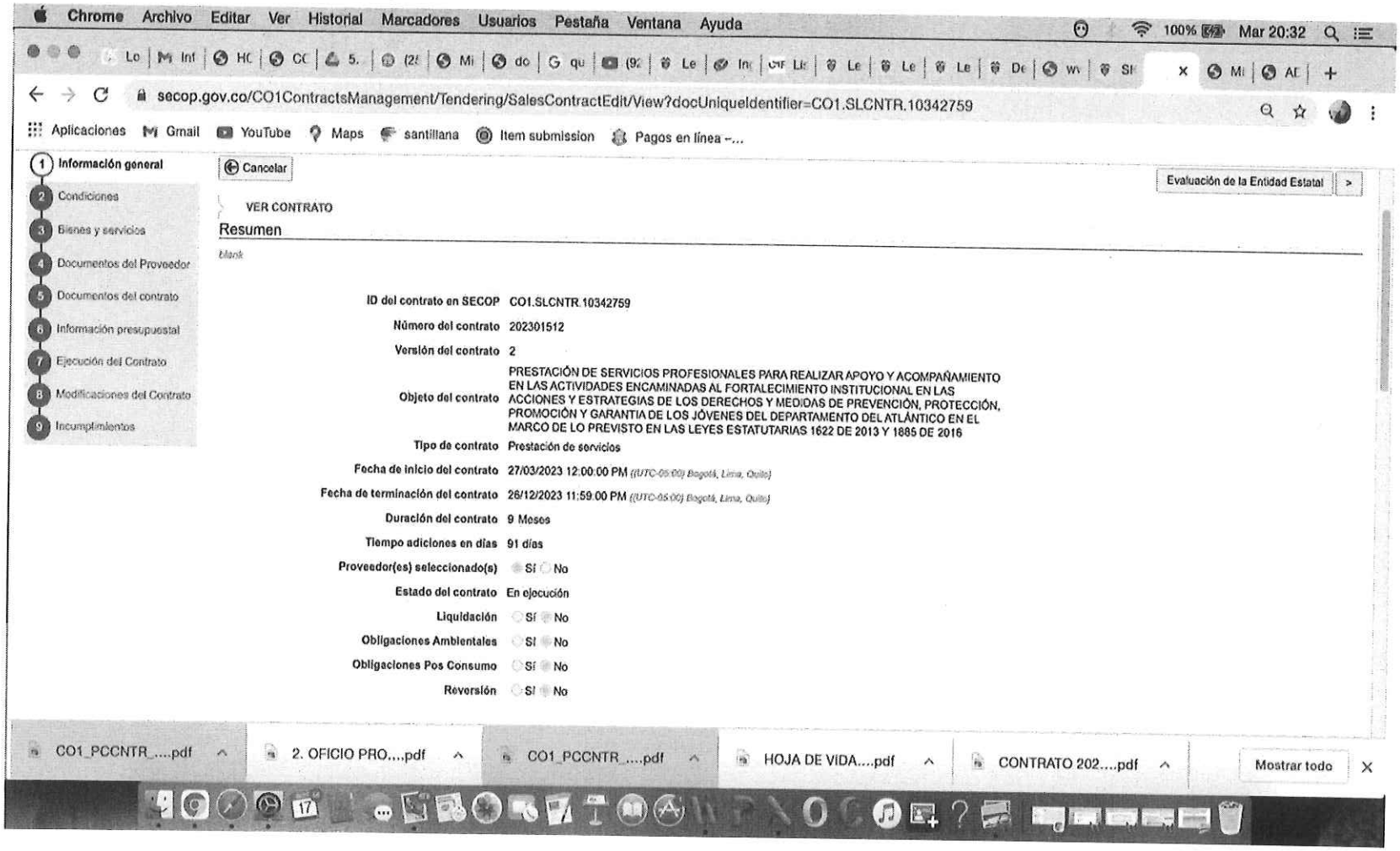
ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202301512
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LOS DERECHOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTIA DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1622 DE 2013 Y 1885 DE 2016"
CONTRATISTA: KARINA PATRICIA FABREGAS ROMERO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 22.565.954

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Daniela Palma Bustos / Abogado Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General


Chrome Archivo Editar Ver Historial Marcadores Usuarios Pestaña Ventana Ayuda
100% Mar 20:32
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.10342759
Aplicaciones Gmail YouTube Maps santillana Item submission Pagos en línea –...
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal
VER CONTRATO
Resumen
blank
ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.10342759
Número del contrato 202301512
Versión del contrato 2
Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LOS DERECHOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTIA DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1622 DE 2013 Y 1885 DE 2016
Tipo de contrato Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato 27/03/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 26/12/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato 9 Meses
Tiempo adiciones en días 91 días
Proveedor(es) seleccionado(s) Sí No
Estado del contrato En ejecución
Liquidación Sí No
Obligaciones Ambientales Sí No
Obligaciones Pos Consumo Sí No
Reversión Sí No
CO1_PCCNTR_....pdf
2. OFICIO PRO....pdf
CO1_PCCNTR_....pdf
HOJA DE VIDA....pdf
CONTRATO 202....pdf
Mostrar todo